

**REGLAMENTO REGULADOR  
DE LA ESCUELA DE EDUCACION VÍAL  
DE  
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES**

Pleno de 20/09/2007, BOCM nº 136, de 9/06/2010

Modificación Reglamento: Pleno de 21/07/2016, BOCM nº 7, de 09/01/2017

Índice

<b>TÍTULO I OBJETIVO Y FINALIDAD DEL PARQUE .....</b>	<b>3</b>
Artículo 1.- Justificación .....	3
Artículo 2.- Ubicación .....	3
Artículo 3. Objetivos pedagógicos.....	3
Artículo 4. Metodología. ....	4
<b>TÍTULO II TITULARIDAD DEL PARQUE .....</b>	<b>4</b>
Artículo 5. Titularidad. ....	4
<b>TÍTULO III ORGANIZACIÓN .....</b>	<b>4</b>
Artículo 6. Órganos. ....	4
Artículo 7. Junta Rectora.....	4
Artículo 8. Director.....	5
<b>TÍTULO IV MONITORES .....</b>	<b>6</b>
Artículo 9. ....	6
Artículo 10. ....	6
<b>TÍTULO V RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.....</b>	<b>6</b>
Artículo 11. Programación de actividades. ....	6
Artículo 12. Calendario y horarios.....	6
Artículo 13. Edad de los usuarios. ....	6
<b>TÍTULO VI MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES .....</b>	<b>7</b>
Artículo 14. ....	7
<b>TÍTULO VII SISTEMA DE FINANCIACIÓN .....</b>	<b>7</b>
Artículo 15. ....	7
<b>TÍTULO VIII SEGUROS.....</b>	<b>7</b>
Artículo 16. ....	7

## TÍTULO I OBJETIVO Y FINALIDAD DEL PARQUE

---

### Artículo 1.- Justificación

El presente reglamento municipal, dictado de acuerdo con lo dispuesto en la orden del Ministerio del Interior de 31 de enero de 1989 (“Boletín Oficial del Estado” número 56, de 7 de marzo), por la que se regula la creación, funcionamiento y reglamentación de los parques infantiles de tráfico, y la resolución de la Dirección General de Tráfico de 15 de septiembre de 1992 (“Boletín Oficial del Estado” número 289, de 2 de diciembre), que desarrolla aquella, tiene como objetivo regular los aspectos mediante los cuales la Escuela de Educación Vial de San Sebastián de los Reyes cumple su función como servicio municipal, complementando, ampliando y, en su caso, supliendo la educación vial que haya de impartirse en los centros escolares.

### Artículo 2.- Ubicación

La Escuela de Educación Vial de San Sebastián de los Reyes se ubica en la calle Real, número 97, de esta localidad.

### Artículo 3.- Objetivos pedagógicos.

Los objetivos de la escuela se clasifican en generales y específicos:

a) Generales:

- Facilitar y promover información relativa a la seguridad vial de los usuarios del parque.
- Completar y ampliar las informaciones de seguridad vial que los usuarios han recibido en otras instituciones y por otros medios.
- Facilitar a los usuarios los medios prácticos necesarios para integrar y contextualizar conocimientos y conductas adecuadas y seguras.
- Favorecer y fomentar la convivencia respetuosa, educada y cívica de los usuarios de las vías públicas.
- Promover y fomentar en el ámbito municipal las actividades, jornadas y cursos que faciliten el conocimiento de esta materia.

b) Específicos:

- Familiarizar a los usuarios con los elementos que definen y constituyen las normas y señales reguladoras del tráfico.
- El conocimiento de las normas y señales fundamentales para circular en el Parque de Educación Vial de la Escuela con los vehículos adecuados.
- Conocer y definir las características mecánicas y de seguridad de los vehículos que se utilizan en la escuela, así como las condiciones necesarias para su mantenimiento y mejor rendimiento.
- Promover y fomentar actividades de respeto y cuidado del parque y del medio ambiente.
- Analizar y estudiar el circuito con referencias concretas a la realidad mediante itinerarios habituales conocidos.

#### **Artículo 4.- Metodología.**

Para la consecución de los objetivos señalados en el artículo anterior, se impartirán los contenidos seleccionados de forma teórico-práctica, cubriendo los ámbitos de peatón, conductor y como usuario de transportes cuando sea necesario.

La metodología a utilizar en la Escuela de Educación Vial, ha de ser eminentemente práctica y se procurará fomentar los siguientes principios:

- Principio de actividad: El niño/a es un ser activo y no pasivo.
- Principio de socialización: El alumno/a es un ser individual y social en relación con los otros y el propio medio
- Principio de autonomía: El alumno/a es el verdadero actor, protagonista, responsable y autónomo.

Las actividades para la consecución de los contenidos, así como las de evaluación, serán valoradas y propuestas por expertos en materia de educación vial el director y por los monitores de la escuela.

---

## **TÍTULO II TITULARIDAD DEL PARQUE**

---

#### **Artículo 5.- Titularidad.**

La Escuela de Educación Vial de San Sebastián de los Reyes es de titularidad exclusivamente municipal, sin perjuicio de que, a la hora de sufragar sus costes de inversión y mantenimiento, puedan aplicarse fondos de otras instituciones públicas y/o privadas.

---

## **TÍTULO III ORGANIZACIÓN**

---

#### **Artículo 6.- Órganos.**

Los órganos encargados del funcionamiento y dirección de la Escuela de Educación Vial son la Junta Rectora y el director.

#### **Artículo 7.- Junta Rectora.**

1. Composición. La Junta Rectora estará compuesta por los siguientes miembros:

- El alcalde-presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes o persona en quien delegue.
- El concejal-delegado del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes competente en materia de Tráfico.
- El jefe provincial de Tráfico o persona en quien delegue.
- El jefe territorial de Educación o persona en quien delegue.
- El concejal de Educación del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.
- El jefe de la Policía Local o persona en quien delegue.
- El secretario de dicha Junta será el del Ayuntamiento o empleado municipal en quien delegue.

2. El presidente de la Junta será el Alcalde y en caso de ausencia la persona en quien delegue.

3. Competencias. La Junta Rectora tendrá las siguientes atribuciones:

- Aprobar el programa de enseñanza y calendario de utilización del parque.
- Efectuar el seguimiento de los programas señalados, mediante la aprobación de la memoria, que elaborará la dirección.
- Vigilar la utilización adecuada de las instalaciones de la escuela adoptando las medidas oportunas para su óptimo aprovechamiento.
- Informar de los proyectos de ampliación y mejora de la escuela, correspondiendo la aprobación y autorización a la Corporación Municipal o al alcalde-presidente, según los casos.
- Formular la propuesta de previsión anual de gastos de la escuela a consignar en el presupuesto municipal.

4. Funcionamiento.

- La Junta se reunirá, al menos una vez al año y, extraordinariamente, cuando así lo decida el presidente de la Junta.
- Se constituirá válidamente cuando concurren, al menos, los dos tercios de sus componentes.
- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, sirviendo en caso de empate como voto de calidad el del presidente.

#### **Artículo 8.- Director.**

El Director de la Escuela Municipal de Educación Vial será nombrado por el alcalde-presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes de entre aquellas personas que posean la cualificación adecuada y con conocimientos en educación vial.

Ejercerá las funciones de Responsable del Área de Educación Vial, y estará a su cargo la coordinación de las enseñanzas y la dirección de la Escuela Municipal de Educación Vial, representación del Área, y en contacto permanente con los directores de los Centros Escolares y demás Organismos que se interesen en el mismo, siguiendo las directrices establecidas por la Junta Rectora y dando cuenta a esta de cuantas novedades se produzcan.

Será responsable de ejecutar los acuerdos de la Junta, así como de la organización, utilización y buen funcionamiento de la escuela, proponiendo para ellos las medidas que estime convenientes, sin perjuicio de la delegación de atribuciones que pueda efectuar en los monitores de la escuela.

A él se le encomienda la elaboración de una memoria anual de la actividad realizada por la Escuela de Educación Vial de acuerdo con la programación establecida en coordinación con la autoridad competente en materia de educación.

## TÍTULO IV MONITORES

---

### **Artículo 9.-**

Como encargados directos de la labor docente de la escuela y con objeto de coordinar la enseñanza práctica con la teórica, serán designados, a propuesta del director de la escuela, el número de monitores adecuado a las necesidades del servicio de entre los funcionarios de la Policía Local de San Sebastián de los Reyes que resulten idóneos para tal cometido, sin que ello comporte variación en el régimen de sus derechos y obligaciones, que seguirá siendo el correspondiente a su estatus profesional.

### **Artículo 10.-**

Las órdenes del director o de los monitores de educación vial serán de obligado cumplimiento para todos los usuarios y asistentes al parque y demás instalaciones de la escuela.

## TÍTULO V RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

---

### **Artículo 11.- Programación de actividades.**

Antes del comienzo de cada curso, el director de la escuela someterá a conocimiento y aprobación de la Junta Rectora el programa docente a desarrollar.

### **Artículo 12.- Calendario y horarios.**

Las actividades a realizar por la Escuela de Educación Vial se realizarán, principalmente, a través de los centros de enseñanza y de acuerdo con la programación que apruebe el órgano rector de estos.

También se podrán promover cursos de educación vial con otros colectivos.

### **Artículo 13.- Edad de los usuarios.**

La utilización de las instalaciones estará reservada, con carácter general, a personas con edades comprendidas entre los seis y los dieciséis años, que residan en la localidad o estén matriculados en centros escolares radicados en ella.

En todo caso, solo podrán utilizarse las instalaciones del parque tras haber recibido la instrucción teórica previa sobre las normas y señales de circulación en los respectivos centros escolares o en la propia escuela.

## **TÍTULO VI MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES**

---

### **Artículo 14.-**

El mantenimiento y vigilancia de las instalaciones del Parque Municipal de Educación Vial corresponde a los propios servicios municipales, según la modalidad de prestación de servicio que el Ayuntamiento acuerde.

## **TÍTULO VII SISTEMA DE FINANCIACIÓN**

---

### **Artículo 15.-**

La financiación de los gastos de inversión y mantenimiento del Parque Municipal de Educación Vial, como gastos de personal, funcionamiento, conservación y mejoras, correrá a cargo de la Corporación Municipal en la forma y con los medios que ella acuerde, sin perjuicio de cualquier contribución de otros organismos o personas jurídicas o físicas.

## **TÍTULO VIII SEGUROS**

---

### **Artículo 16.-**

El seguro de las instalaciones, así como el de responsabilidad civil que cubra los accidentes que con ocasión del uso de las mismas pudieran producirse, se contratará con los criterios establecidos para el resto de las instalaciones municipales.

----- 00oo00-----